

Acta De Votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 14 de noviembre de 2018



En San José, a las nueve horas con quince minutos del catorce de noviembre del dos mil dieciocho, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García y Marta Esquivel Rodríguez (Plaza Vacante Jinesta Lobo).

EXP. №	<u>VOTO №</u>	<u>TIPO</u>	POR TANTO	<u>RECURRIDO</u>
18- 007923- 0007-CO	2018018997	RECURSO DE AMPARO	formulada. En consecuencia, se anula la	

	ı		T	1
			advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Gustavo Adolfo Rodríguez Herrera, en su condición de Director del Área Rectora de Salud del Ministerio de Salud de Pérez Zeledón, o a quien ocupe el cargo, en forma personal. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.	
18- 014864- 0007-CO	2018018998	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	GERENTE MEDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO VASCULAR PERIFÉRICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMENEZ, COORDINADOR DEL COMITE LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA
18- 015120-	2018018999	RECURSO DE AMPARO		GERENTE DE LOGISTICA DE LA CAJA

0007-CO			Ricardo Pérez Gómez, en	COSTARRICENSE DE
0007 00			su condición de	SEGURO SOCIAL, JEFE
				DEL SERVICIO DE
				ONCOLOGÍA DEL
			Farmacoterapia, o a quien	
			en su lugar ejerciere ese	
			cargo que en forma	MÉDICO DEL HOSPITAL
				ADOLFO CARIT EVA,
				COORDINADOR DEL
			medicamento Anaztrazol	
				FARMACOTERAPIA DE LA
			[NOMBRE 001], cédula	
			de identidad [VALOR	
				JEFE DEL SERVICIO DE
			las indicaciones,	
				HOSPITAL ADOLFO
			cuidados de sus médicos	
			tratantes. Lo anterior bajo	57 tt tt 1
			el apercibimiento que con	
			base en lo establecido en	
			el artículo 71 de la Ley de	
			la Jurisdicción	
			Constitucional, se	
			impondrá prisión de tres	
			meses a dos años, o de	
			veinte a sesenta días	
			multa, a quien recibiere	
			una orden que deba	
			cumplir o hacer cumplir,	
			dictada en un recurso de	
			amparo y no la cumpliere	
			o no la hiciere cumplir,	
			siempre que el delito no	
			esté más gravemente	
			penado. Se condena a la	
			Caja Costarricense de	
			Seguro Social al pago de	
			las costas, daños y	
			perjuicios causados con	
			los hechos que sirven de	
			base a esta declaratoria,	
			los que se liquidarán en	
			ejecución de sentencia de	
			lo contencioso	
			administrativo.	
18-	2018019000	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el	GERENTE MÉDICA DE LA
015613-			recurso. Se ordena a	
0007-CO				DEL SEGURO SOCIAL,
				JEFE DEL SERVICIO DÉ
			Secretario Técnico del	
1				HOSPITAL DR. RAFAEL
			Farmacoterapia, o a quien	ÁNGEL CALDERÓN
			en su lugar ejerciere ese	GUARDIA, JEFE DEL
				SERVICIO DE FARMACIA
				DEL HOSPITAL DR.
1			medidas necesarias para	
1			autorizar el suministro del	
				DIRECTOR GENERAL DEL
			la amparada [NOMBRE	HOSPITAL DR. RAFAEL

			0047	110F
			001], en la dosis y bajo las indicaciones,	
				COORDINADOR DEL
			cuidados de su médico	COMITÉ LOCAL DE
			tratante. Lo anterior bajo	
			el apercibimiento que con	
			base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de	
				COORDINADOR DE
				COMITÉ CENTRAL DE
			impondrá prisión de tres	FARMACOTERAPIA DE LA
				CAJA COSTARRICENSE
			veinte a sesenta días	DE SEGURO SOCIAL
			multa, a quien recibiere una orden que deba	
			cumplir o hacer cumplir,	
			dictada en un recurso de	
			amparo y no la cumpliere	
			o no la hiciere cumplir,	
			siempre que el delito no	
			esté más gravemente penado. Se condena a la	
			Caja Costarricense de	
			Seguro Social al pago de	
			las costas, daños y	
			perjuicios causados con	
			los hechos que sirven de	
			base a esta declaratoria, los que se liquidarán en	
			ejecución de sentencia de	
			lo contencioso	
			administrativo.	
18- 016550-	2018019001	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el	JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DEL
0007-CO			Krisia Díaz Valverde y	
				ÁNGEL CALDERÓN
			Quesada, por su orden de	
				GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL
				CALDERÓN GUARDIA,
				JEFE DEL SERVICIO DE
			Hospital Max Peralta	RADIOLOGÍA DEL
			Jiménez, o a quienes en	
				ÁNGEL CALDERÓN
			cargos, que giren las órdenes pertinentes y	GUANDIA
			lleven a cabo todas las	
			actuaciones que estén	
			dentro del ámbito de sus	
			competencias, para que	
			dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir	
			de la notificación de esta	
			sentencia, se le realice la	
			cirugía prescrita a la	
			amparada en la	
			Especialidad de Ortopedia	
			del Hospital Max Peralta Jiménez, todo ello bajo	
			joinneriez, todo ello bajo	

estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de contencioso administrativo. Notifíauese resolución a Krisia Díaz Valverde y Randall Ramírez Solano, por su orden de Directora General y Jefe a.i. de Clínica de Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.

18- 016593- 0007-CO	2018019002	RECURSO DE AMPARO	recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo dispuesto en el	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA,
18- 016645-	2018019003	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DE SEGURO SOCIAL,
18- 016677- 0007-CO	2018019004	RECURSO DE AMPARO	recurso. Se ordena a Pedro Pereiras Álvarez, Director General y a Roy López Arias, Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las	HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
			impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere	

	1		1	
			una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la	
18- 016769- 0007-CO	2018019005	RECURSO DE AMPARO	Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden Directora General y Jefa	DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO

practique al tutelado la quirúrgica intervención que requiere, bajo estricta responsabilidad supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de circunstancias médicas paciente del no contraindique tal intervención haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuese necesario, deberá coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios efectuar para dicha cirugía. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caia Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese resolución a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, por orden Directora su General y Jefa de Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.

1.0	001001000	DECUROS DE 114DADO	la	JEEE DE LA QUINUQA DEL
18-	2018019006	RECURSO DE AMPARO		JEFE DE LA CLINICA DEL
016841-			recurso. Se ordena a	
0007-CO			Taciano Lemos Pires,	
			Director General y a Julia	HOSPITAL CALDERÓN
			León Wong, Jefe de la	GUARDIA, DIRECTOR
				GENERAL DEL HOSPITAL
			Odontología, ambos	
			funcionarios del Hospital	
			Dr. Rafael Calderón	0,125211011 00,1115171
			Guardia, o a quienes en	
			sus lugares ocupen esos	
			cargos, que de manera	
			inmediata disponga lo	
			necesario para que se	
			practique la valoración	
			médica que requiere	
			[NOMBRE 001], cédula	
			de identidad [VALOR	
			001], según la	
			recomendación y	
			responsabilidad de su	
			médico tratante, todo esto	
			en el plazo de 1 mes, a	
			partir de la comunicación	
			de esta sentencia. Se	
			advierte al recurrido que	
			de conformidad con lo	
			establecido en el artículo	
			71 de la Ley de la	
			Jurisdicción	
			Constitucional, se	
			impondrá prisión de tres	
			meses a dos años, o de	
			veinte a sesenta días	
			multa, a quien recibiere	
			una orden que deba	
			cumplir o hacer cumplir,	
			dictada en un recurso de	
			amparo, y no la cumpliere	
			o hiciere cumplir, siempre	
			que el delito no esté más	
			gravemente penado. Se	
			condena a la Caja	
			Costarricense del Seguro	
			Social al pago de las	
			costas, daños y perjuicios	
			causados con los hechos	
			que sirven de base a esta	
			declaratoria, los que se	
			liquidarán en ejecución de	
			sentencia de lo	
			contencioso	
			administrativo. La	
			Magistrada Esquivel	
			Rodríguez da razones	
			adicionales y ordena a la	
			Caja Costarricense de	
			Seguro Social presentar,	
			en un plazo de 6 meses,	
			un plan remedial para	
	1		jun pian remediai para	

			solucionar los problemas	
			de tiempo de espera para	
			la atención médica que	
			afectan a los asegurados.	
18-	2019010007	RECURSO DE AMPARO	<u> </u>	PRESIDENTE EJECUTIVO
016870-	201001900/		recurso. Se ordena a	
0007-CO			Francisco Pérez Gutiérrez	
0007-00				SEGURO SOCIAL,
			Delgado, por su orden	
				HOSPITAL SAN RAFAEL
				DE ALAJUELA
			Oftalmología, ambos del	
			Hospital San Rafael de	
			l	
			Alajuela, o quienes ejerzan dichos cargos,	
			que giren las órdenes	
			pertinentes y lleven a	
			cabo todas las	
			actuaciones que estén	
			dentro del ámbito de sus	
			competencias, para que	
			en un plazo no mayor a	
			UN MES contado a partir	
			de la notificación de esta	
			sentencia, el amparado	
			sea valorado en el	
			Servicio de Oftalmología y	
			se le determine el	
			tratamiento a seguir. Se	
			advierte a las autoridades	
			recurridas que, de	
			conformidad con lo	
			establecido por el artículo	
			71, de la Ley de la	
			Jurisdicción	
			Constitucional se	
			impondrá prisión de tres	
			meses a dos años o de	
			veinte a sesenta días	
			multa, a quien recibiere	
			una orden que deba	
			cumplir o hacer cumplir,	
			dictada dentro de un	
			recurso de amparo y no la	
			cumpliere o no la hiciere	
			cumplir, siempre que el	
			delito no esté más	
			gravemente penado. Se	
			condena a la Caja	
			Costarricense de Seguro	
			Social al pago de las	
			costas, daños y perjuicios	
			ocasionados con los	
			hechos que sirven de	
			base a esta declaratoria,	
			los que se liquidarán en	
			ejecución de sentencia de	
			lo contencioso	
	I		administrativo.	

	1			
			Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Jeremías Sandí Delgado, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18- 016978- 0007-CO	2018019008	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, únicamente, en lo que atañe al Hospital San Rafael de Alajuela. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Jeremías Sandí Delgado, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo	GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

			71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En cuanto al Centro del Programa Institucional Dr. Gerardo Rodríguez Echeverría se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Jeremías Sandí Delgado, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada.	
18- 016982- 0007-CO	2018019009	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LUIS PAULINO MORA MORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LUIS PAULINO MORA MORA
18- 017036- 0007-CO	2018019010	RECURSO DE AMPARO		HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO

Rodríguez, María Lucinda Diéguez García y Mario Alberto Angulo Jaubert, en su condición de Directora General, Director de Consulta Externa. ambos del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño Directora del Área de Salud de Liberia, todos funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que de inmediato interpongan las actuaciones que se encuentren dentro de sus ámbitos de competencia, para que en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de sentencia, esta la amparada sea valorada por su patología de infección de oídos, se determine el abordaje terapéutico que su condición requiera, se emitan las referencias médicas que resultaren necesarias, y se realicen los exámenes prescritos, todo bajo el criterio y conformidad de sus médicos tratantes. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de

	1			
			base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Seidy Judith Herrera Rodríguez, María Lucinda Diéguez García y Mario Alberto Angulo Jaubert, en su condición de Directora General, y Director de Consulta Externa, ambos del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño y Directora del Área de Salud de Liberia, todos funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.	
18- 017053- 0007-CO	2018019011	RECURSO DE AMPARO	recurso. Se ordena a	HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE

			Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18- 017109- 0007-CO	2018019012	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DEL MAX PERALTA, HOSPITAL MAX PERALTA JIMENEZ DE CARTAGO
18- 017116- 0007-CO	2018019013	RECURSO DE AMPARO		HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

pertinentes y lleven a todas cabo las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que. efectivamente en la fecha señalada en el informe, sea el 3 de diciembre de 2018, se le practique a la tutelada la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de circunstancias médicas de paciente la no contraindique tal intervención haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuese necesario, deberá coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Serafín Picáns Puente, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. ΕI Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel

	1			
			Rodríguez ponen nota. El Magistrado Castillo Víquez y La Magistrada Hernández López ponen nota conjunta. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	
18- 017166- 0007-CO	2018019014	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Pedro Pereiras Álvarez y Roy López Arias, por su orden Director General y Jefe del Servicio de	HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

circunstancias médicas de paciente contraindiquen tal intervención haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte а las autoridades recurridas de que, conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria. los que se liquidarán en ejecución de sentencia de contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución Pedro а Pereiras Álvarez y Roy López Arias, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para

	•		1	
			solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	
18- 017172- 0007-CO	2018019015	RECURSO DE AMPARO		DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
L	I.	1		1

	1			
			dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Francisco Pérez Gutiérrez, en el ejercicio del cargo como Director General y a Melissa Jiménez Morales, en su condición de Jefa adjunta del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes ocupen esos cargos. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18- 017200- 0007-CO	2018019016	RECURSO DE AMPARO	tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18- 017205- 0007-CO	2018019017	RECURSO DE AMPARO	tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

			0007-CO	
18- 017212- 0007-CO	2018019018	RECURSO DE AMPARO	tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que	MINISTRO DE HACIENDA, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18- 017258- 0007-CO	2018019019	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO
18- 017274- 0007-CO	2018019020	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE ADMINISTRATIVO DEL EBAIS DE CORRALILLO DE NICOYA, DIRECTORA MÉDICA DEL EBAIS DE CORRALILLO DE NICOYA
18- 017321- 0007-CO	2018019021	RECURSO DE AMPARO	recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota conjunta. Los Magistrados Hernández López y	DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DE GRECIA
18- 017357- 0007-CO	2018019022	RECURSO DE AMPARO	recurso. Se ordena a	FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

necesarias, cada uno dentro del ámbito de sus competencias, garantizar que reprograme la cita del amparado en un plazo no mayor de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante jurisdicción contencioso administrativa. Magistrado Rueda Leal v la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese esta resolución Carlos а Argüello Castro, en su condición de Director Médico a.i. y a Mario Boschini López, en su condición de Jefe de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Dr.

18- 017391- 0007-CO	2018019023	RECURSO DE	E AMPARO	Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, er forma personal. Se declara sin lugar e recurso.	e 1 5
18- 017410- 0007-CO	2018019024	RECURSO DE CORPUS	DE HÁBEAS		JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA DE ALAJUELA

			contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al recurrido, en forma personal.	
18- 017536- 0007-CO	2018019025	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE CÓBANO (MATERIA DE PENSIONES)
18- 017667- 0007-CO	2018019026	CONSULTA JUDICIAL	No ha lugar a evacuar la consulta.	ARTÍCULO 458 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL. REFORMADO POR LEY 8837 Y 9021.
18- 017679- 0007-CO	2018019027	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD		ARTÍCULO 119 BIS DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES. DECRETO EJECUTIVO NO. 40862-MEP, ADICIONADO POR ACUERDO NO. 03-43-2018. CIRCULAR DM-0069-10-2018, SOBRE EL CÁLCULO DE LA CALIFICACIÓN FINAL EN PRUEBAS NACIONALES DE BACHILLERATO
18- 017750- 0007-CO	2018019028	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	recurso. Se condena al Estado al pago de los	

A las diez horas con cincuenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Fernando Castillo V.

Presidente a.i.